

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar la solicitud de emplazamiento por improcedente, téngase en cuenta que la notificación fue realizada en la Calle 46 No. 171-45 informada en el escrito de demanda, pero no se obedeció lo ordenado en el numeral segundo del auto que data del 12 de marzo de 2021, donde se ordenó que se notificara a la demandada en la dirección informada en el escrito de subsanación de la demanda, disposición que se cita a renglón seguido:

“(…)

**SEGUNDO:** *La parte demandante, deberá iniciar los trámites tendientes a obtener la notificación de la demandada en la Carrera 46 No. 171-45 de la ciudad de Bogotá.*

(…)”

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84aa9c7baf71a6b492c5dc4bb9d5d661f7b9540dcb11d0eb2919ec8da0d201b**

Documento generado en 11/02/2022 01:03:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**